



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
APULO - CUNDINAMARCA
Carrera 6- Calle 12 Esquina PISO 2°
TEL. 3174404181
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Pertenencia
DEMANDANTES: Yina Patricia Mejía Rodríguez y otros
DEMANDADOS: Jacinto López Cogi y otros
Radicación: 25599408900120200002500

Apulo, Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de subsanación se observa que el apoderado de la parte demandante no dio estricto cumplimiento a la providencia de fecha 5 de marzo de 2020, por medio del cual se inadmitió la demanda, toda vez que en el numeral 3° se le requirió para que aportara la fecha exacta en que cada uno de los demandantes entró en posesión de los inmuebles a usucapir, a lo cual informó que "en el año 2008", manifestación indeterminada e incontrastable pues no se establece el mes ni el día en que surgió la reclamada posesión, que como es bien sabido es el eje central de debate en los procesos de pertenencia, situación que va en contravía de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia se dispondrá el rechazo de la demanda por no cumplir con los requisitos formales; una vez en firme la presente providencia entréguese los anexos sin necesidad de desglose, por Secretaría tómesese atenta nota de la radicación del proceso.

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Julio 27 de 2020 El auto anterior se
notificó por anotación en ESTADO

No. 023 de 2020

Secretario ,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO